



COMUNICACIÓN INTERNA

FECHA: 09 DE OCTUBRE DEL 2025

DE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
JORGE FERNANDO GARCIA C.
Asesor Jurídico Secretaría de Infraestructura

PARA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
GERMAN ALEXANDER CHÁVEZ RANGEL
Secretario de Despacho

REFERENCIA: CONCEPTO JURIDICO

Cordial saludo;

IDENTIFICACION DEL TRAMITE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S / E-DESARROLLO S.A.S	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
SECOPII No.	SIM-CI-002-2025
Nro. CONVENIO	CVI – 00005037 del 09 de octubre del 2025
ENTIDAD CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA
NIT N°	890.501.434-2
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN ALEXANDER CHÁVEZ RANGEL, en su calidad de Secretario de Infraestructura, nombrado mediante Decreto Nro. 272 de fecha 17 de julio del 2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto de Delegación No. 250 del 21 de mayo de 2024 y Decreto 239 de 2025.
CEDULA	Identificado con cédula de ciudadanía No. 88.501.434 Expedida en Cúcuta,
DIRECCIÓN	Palacio Municipal Calle 11 N° 5-49 Cúcuta – Norte de Santander
CORREO ELECTRÓNICO	secretaria.infraestructura@cucuta.gov.co
ENTIDAD CONVENIENTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S
SIGLA	E-DESARROLLO S.A.S
NIT N°	901902466-8
REPRESENTANTE LEGAL	ALIRIO ENRIQUE SOTOMONTE MOTTA
CÉDULA	13.872.870 de la Ciudad de Bucaramanga
DIRECCIÓN	CARRERA 37 # 53-08 BARRIO CABECERA



CORREO ELECTRONICO	gerencia@e-desarrollo.gov.co
OBJETO CONTRACTUAL	2025K-112 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. E DESARROLLO SAS, CON EL PROPÓSITO DE ARTICULAR INTEGRALMENTE EL PROYECTO BPIN 2024540010005, QUE CONTEMPLA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DE PREINVERSIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL GLORIETA SILLA COJA, MEDIANTE LA COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027.
VALOR DEL CONVENIO- ESTRUCTURA DE APORTES	El presente convenio interadministrativo tiene dispuesto un valor de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON 41/100 M/CTE. (\$46.372.276.409,41) ; Municipio: CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE. (\$45.500.000.000,00) / E-desarrollo: OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON 41/100 M/CTE (\$872.276.409,41)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente convenio interadministrativo contempla un plazo de ejecución de veintiséis (26) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA FINALIDAD DEL ESTADO

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En este marco, la función pública se encuentra orientada al servicio a la comunidad como principio rector y orientador de toda la administración estatal.

El artículo 113 establece la separación de las ramas del poder público, las cuales actúan de manera armónica para el cumplimiento de los fines del Estado. En consonancia, el artículo 288 en su inciso segundo, reconoce que las competencias de las entidades territoriales deben ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, principios que resultan centrales en la estructuración de relaciones interinstitucionales como los convenios interadministrativos.

2. MARCO LEGAL DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse mediante convenios interadministrativos para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, con el fin de lograr los objetivos misionales. Estos convenios constituyen instrumentos de coordinación y cooperación interinstitucional, legalmente válidos y expresamente autorizados.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 10 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, reafirman que las autoridades deben coordinar sus actividades con otras instancias estatales en procura del cumplimiento de sus cometidos, rigiéndose por los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y legalidad.

En cuanto a la modalidad de contratación, el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), reconoce la contratación directa como procedente en los contratos interadministrativos, siempre que el objeto contractual tenga relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora.

Esta disposición es desarrollada reglamentariamente en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que dicha contratación está exenta de procedimientos de selección pública, requiriendo únicamente un acto administrativo de justificación, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto



Elemento	Descripción
Modalidad de Contratación	Convenio Interadministrativo (Art. 2, literal c, numeral 4, Ley 1150 de 2007).
Entidad Contratante	Municipio (Entidad Estatal).
Entidad Contratada	Sociedad de Economía Mixta con participación estatal mayoritaria.
Objeto del Convenio	2025K-112 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. E DESARROLLO SAS, CON EL PROPÓSITO DE ARTICULAR INTEGRALMENTE EL PROYECTO BPIN 2024540010005, QUE CONTEMPLA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DE PREINVERSIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL GLORIETA SILLA COJA, MEDIANTE LA COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027.
Marco Normativo Aplicable	- Constitución Política de Colombia: Arts. 209 y 355. 489 del 1998 artículo 95 y ss - - Ley 80 de 1993: Arts. 2, 24 y 25. - Ley 1150 de 2007: Art. 2, numeral 4. - Decreto 1082 de 2015: Régimen de contratación y convenios interadministrativos. - Código Civil y Código de Comercio (aplicación supletoria si es necesario).
Principios de la Contratación	- Economía, eficiencia, responsabilidad, planeación y transparencia (Art. 24, Ley 80 de 1993). - Colaboración y coordinación interinstitucional (Art. 209 C.P. y desarrollo doctrinal).
Jurisprudencia Relevante	- Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 66001-23-31-000-1998-00261-01 (Rad. 17860), 23 de junio de 2010: Señala que los convenios interadministrativos: 1. Son verdaderos contratos; 2. Tienen fuente en la autonomía contractual; 3. Tienen finalidad común; 4. Están sujetos al Estatuto de Contratación Pública.
Conceptos de Colombia Compra Eficiente	- Concepto C-484 de 2015: Las sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria pueden suscribir convenios interadministrativos con entidades públicas, siempre que el objeto esté relacionado con sus funciones misionales. - No es necesaria selección objetiva en esta modalidad (régimen excepcional).
Viabilidad Jurídica	Viable, en tanto: - La sociedad de economía mixta tenga participación estatal mayoritaria; - El objeto del convenio esté dentro de su objeto social; - Exista finalidad pública común; - Se respeten principios y normas de la contratación estatal; - No se excedan límites legales para aportes públicos (Ley 819 de 2003).
Consideraciones Adicionales	- Incluir análisis de conveniencia y oportunidad. - Verificar si se requiere aprobación presupuestal. - Adjuntar certificación de que la sociedad cumple con el régimen de contratación pública. - Garantizar que el convenio sea el medio más idóneo, eficiente y eficaz para el cumplimiento del objeto.

3. CARACTERIZACIÓN Y FINALIDAD DEL CONVENIO PROPUEST

Que, en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, se registró y aprobó el proyecto formulado por la Secretaría de Infraestructura denominado: "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, MUNICIPIO DE CÚCUTA", identificado con el Código BPIN 2024540010005, cuyo objetivo principal consiste en mejorar el tránsito vehicular en la zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta, disponiéndose en él los siguientes componentes, disponiéndose en él los siguientes componentes:

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL	CÚCUTA PERSEVERANTE. SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027	
ESTRATEGIA	VÍAS PARA LA MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	
PROGRAMA DEL PLAN DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DERECHO A LA CIUDAD	
CODIGO BPIN	2024540010005	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, MUNICIPIO DE CÚCUTA.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2	Construcción y/o mantenimiento de intersecciones viales, puentes vehiculares en la ciudad de Cúcuta.	
PRODUCTO	2.1 Intersección construida en vía urbana	\$ 45.500.000.000,00
Actividad 1.	2.1.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSIÓN	
Actividad 2.	2.1.2 Construcción Intersección vial (glorieta silla coja)	
Actividad 3.	2.1.3 Interventoría técnica, administrativa y financiera	



El objeto del presente convenio interadministrativo se orienta a 2025K-112 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. E DESARROLLO SAS, CON EL PROPÓSITO DE ARTICULAR INTEGRALMENTE EL PROYECTO BPIN 2024540010005, QUE CONTEMPLA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DE PREINVERSIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL GLORIETA SILLA COJA, MEDIANTE LA COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027.. entre el Municipio de San José de Cúcuta y E-DESARROLLO S.A.S., con el propósito de articular la ejecución del Proyecto BPIN 2024540010005, que hace parte del Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva 2024-2027", específicamente en su línea estratégica de "Vías para la movilidad e infraestructura productiva".

Este propósito se enmarca de forma clara dentro de los objetivos misionales del municipio y de E-DESARROLLO S.A.S., entidad estatal de naturaleza descentralizada, controlada por el municipio, cuya misión incluye la articulación y ejecución de proyectos de infraestructura públic

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha reiterado que los convenios interadministrativos constituyen una modalidad contractual válida y legítima, cuyo fundamento es el principio de colaboración y cooperación (Concepto 1881 de 2008), destacando que su finalidad es permitir que dos o más entidades públicas cumplan funciones de manera conjunta o presten servicios públicos en forma coordinada.

4. VIABILIDAD JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y su desarrollo reglamentario en el Decreto 1082 de 2015, es viable jurídicamente acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración del presente convenio interadministrativo, ya que:

- **E-DESARROLLO S.A.S.** es una entidad estatal, de naturaleza mixta, conforme a los artículos 6° y 95 de la Ley 489 de 1998.
- Su objeto societario guarda relación directa con el objeto del convenio.
- Se ha expedido la Resolución Nro. 020 del 19 de junio de 2025, mediante la cual se justifica la modalidad de contratación directa.
- Se cuenta con los estudios y documentos previos requeridos, incluyendo la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

En consecuencia, la suscripción del convenio propuesto no requiere proceso licitatorio alguno, cumpliéndose con los requisitos de legalidad sustancial y procedimental para su ejecución.

5. COMPATIBILIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL Y DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

El convenio cumple con los principios constitucionales y legales de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución), tales como eficiencia, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como con los principios contractuales de transparencia, responsabilidad, planeación y buena fe. Asimismo, respeta los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, que rigen la interacción entre niveles territoriales.

El convenio también contiene obligaciones claras y recíprocas, mecanismos de seguimiento, informes periódicos y estructuras de control que garantizan su ejecución adecuada, en línea con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

CONCLUSIÓN

De conformidad con los fundamentos jurídicos, normativos y doctrinales analizados, se concluye que es jurídicamente viable la celebración del convenio interadministrativo entre el Municipio de San José de Cúcuta y la **Empresa Nacional Estatal de Desarrollo Territorial S.A.S. – E-DESARROLLO S.A.S.**, bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de desarrollar el proyecto de rehabilitación de infraestructura vial urbana identificado con el código BPIN 2024540010005. El convenio propuesto cumple con las condiciones legales, misionales, presupuestales, procedimentales y documentales exigidas por el ordenamiento jurídico colombiano para su perfeccionamiento y ejecución, y responde a los principios constitucionales que orientan la función pública y la gestión contractual del Estado.



JORGE FERNANDO GARCIA C.

Asesor Jurídico Secretaría Infraestructura
Municipio San José de Cúcuta